OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

3324

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2013, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se corrige la Resolución de 19 de junio de 2013, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas destinadas a la contratación en prácticas de personas jóvenes desempleadas en centros de trabajo de empresas vascas situados en el exterior.

El artículo 18.2.c) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco establece que los errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que no se deduzcan claramente del contexto y cuya rectificación pueda suponer una real o aparente modificación del contenido o sentido del documento, se subsanarán mediante disposición del mismo rango.

Advertidos errores de dicha índole en la Resolución de 19 de junio de 2013, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas destinadas a la contratación en prácticas de personas jóvenes desempleadas en centros de trabajo de empresas vascas situados en el exterior, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 128, de 5 de julio de 2013, se procede a su corrección:

– En el párrafo 1 del artículo 7, en la página 2013/3066 (6/21), donde dice:

«1.– Las solicitudes para la obtención de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria deberán presentarse, mediante el modelo oficial que se encontrará disponible en http://www.lanbide.net, en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y en las Oficinas territoriales de Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Debe decir:

«1.– Las solicitudes para la obtención de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria deberán presentarse mediante el modelo oficial recogido en el anexo II, que se encontrará disponible en http://www.lanbide.net, en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y en las Oficinas territoriales de Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

– En el anexo de la página 2013/3066 (13/21), donde dice:

«ANEXO

AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EN CENTROS DE TRABAJO DE EMPRESAS VASCAS SITUADOS EN EL EXTERIOR»

Debe decir:

«ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EN CENTROS DE TRABAJO DE EMPRESAS VASCAS SITUADOS EN EL EXTERIOR»

– Se procede a publicar un anexo I, con la siguiente redacción:

ANEXO I

DOTACIONES ANUALES MÁXIMAS POR COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

País Dotación Anual	
Grupo 1	
Alemania	22.120
Austria	23.240
Argentina	19.180
Australia	24.220
Bélgica	23.660
Brasil	22.400
Canadá	21.840
Chile	19.180
China	23.380
Dinamarca	25.200
EE.UU.	22.260
Egipto	19.180
Finlandia	25.200
Francia	24.360
Grecia	18.620
Holanda	22.820
Hungría	19.180
India	20.440
Indonesia	19.180
Irlanda	24.640
Italia	22.260
Japón	23.940
Marruecos	19.180
México	19.880
Noruega	25.200
Polonia	19.180
Portugal	19.180
Reino Unido	24.640
República Checa	19.180
Rumanía	19.180
Rusia	23.660
Sudáfrica	21.840
Suiza	25.200
Suecia	25.060
Turquía	20.440
Ucrania	19.180

País Dotación Anual	
Grupo 2	
Alemania	18.802
Austria	19.754
Argentina	16.310
Australia	20.594
Bélgica	20.118
Brasil	19.040
Canadá	18.564
Chile	16.310
China	19.880
Dinamarca	21.420
EE.UU.	18.928
Egipto	16.310
Finlandia	21.420
Francia	20.706
Grecia	15.834
Holanda	19.404
Hungría	16.310
India	17.374
Indonesia	16.310
Irlanda	20.944
Italia	18.928
Japón	20.356
Marruecos	16.310
México	16.898
Noruega	21.420
Polonia	16.310
Portugal	16.310
Reino Unido	20.944
República Checa	16.310
Rumanía	16.310
Rusia	20.118
Sudáfrica	18.564
Suiza	21.420
Suecia	21.308
Turquía	17.374
Ucrania	16.310

Para los países que no estén contemplados en este anexo, la dotación será la media de las dotaciones de los países del continente correspondiente.

Grupo 1
Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a.
Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a.

Grupo 2
Técnico/a Medio o Superior de Formación Profesional reglada, de formación profesional específica, siendo equivalentes a los anteriores los títulos de Técnico/a Auxiliar (FP1) y Técnico/a Especialista (FP2).
Otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores.
Certificado de Profesionalidad.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de julio de 2013.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
ADOLFO ALUSTIZA FERNÁNDEZ.